

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.º de la Orden citada sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores y norma técnica reglamentaria MT-13 de cinturones de seguridad, definiciones y clasificación (cinturones de sujeción), aprobada por Resolución de 8 de junio de 1977. Madrid 22 de septiembre de 1978.—El Director general, José Miguel Prados Terriente.

**28490** RESOLUCION de la Dirección General de Trabajo por la que se homologa con el número 265 el cinturón de sujeción modelo «Saspa-8», clase A, tipo 1, presentado por la Empresa «S. A. Sanpere de Paracaidas», de Barcelona.

Instruido en esta Dirección General de Trabajo expediente de homologación del cinturón de sujeción modelo «Saspa-8», clase A, tipo 1, con arreglo a lo prevenido en la Orden de 17 de mayo de 1974, sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores, se ha dictado resolución, en cuya parte dispositiva se establece lo siguiente:

Primero.—Homologar el cinturón de seguridad, modelo «Saspa-8», clase A (cinturón de sujeción), tipo 1, presentado por la Empresa «S. A. Sanpere de Paracaidas», con domicilio en Barcelona, calle Cerdeña, número 229 al 237, 5.ª planta.

Segundo.—Cada cinturón de dichos modelo marca y tipo, llevará en sitio visible un sello inalterable y que no afecta a las condiciones técnicas del mismo, y de no ser ello posible, un sello adhesivo con las adecuadas condiciones de consistencia y permanencia, con la siguiente inscripción: «Ministerio de Trabajo-homologación 265, de 22 de septiembre de 1978. Cinturón de seguridad, clase A (cinturón de sujeción), tipo 1».

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.º de la Orden citada, sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores, y norma técnica reglamentaria MT-13 de cinturones de seguridad, definiciones y clasificación. Cinturones de sujeción, aprobada por Resolución de 8 de junio de 1977. Madrid, 22 de septiembre de 1978.—El Director general, José Miguel Prados Terriente.

**28491** RESOLUCION de la Dirección General de Trabajo por la que se homologa con el número 266 el cinturón de sujeción, modelo 200 RT, de clase A, tipos 1 y 2, presentado por la Empresa «Francisco García Sánchez de Madrid».

Instruido en esta Dirección General de Trabajo expediente de homologación del cinturón de sujeción modelo 200-RT, clase A, tipos 1 y 2, con arreglo a lo prevenido en la Orden de 17 de mayo de 1974 sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores, se ha dictado resolución, en cuya parte dispositiva, se establece lo siguiente:

Primero.—Homologar el cinturón de seguridad marca «Garsan», modelo 200-RT, para clase A (cinturón de sujeción), tipos 1 y 2, fabricado y presentado por la Empresa «Francisco García Sánchez», con domicilio en Madrid-18, calle Bustos, número 4, como elemento de protección personal de los trabajadores.

Segundo.—Cada cinturón de seguridad de dichos marca, modelo, clase y tipos, llevará en sitio visible un sello inalterable y que no afecte a sus condiciones técnicas, y de no ser ello posible, un sello adhesivo con las adecuadas condiciones de consistencia y permanencia con la siguiente inscripción: Ministerio de Trabajo-homologación 266, de 22 de septiembre de 1978. Cinturón de seguridad de clase A (de sujeción). Tipos 1 y 2.

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.º de la Orden citada sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores y norma técnica reglamentaria MT-13 de cinturones de seguridad. Definiciones y clasificación, cinturones de sujeción, aprobada por resolución de 8 de junio de 1977.

Madrid 22 de septiembre de 1978.—El Director general, José Miguel Prados Terriente.

**28492** RESOLUCION de la Dirección General de Trabajo por la que se homologa con el número 268, el filtro mixto contra amoníaco, modelo «Dirin 500 Kf», para clase II, presentado por la Empresa «Productos Pirelli, S. A.», de Villanueva y Geltrú (Barcelona).

Instruido en esta Dirección General de Trabajo expediente de homologación del filtro mixto contra amoníaco, modelo «Dirin 500 Kf», para clase II, con arreglo a lo prevenido en la

Orden de 17 de mayo de 1974, sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores, se ha dictado resolución en cuya parte dispositiva se establece lo siguiente:

Primero.—Homologar el filtro mixto contra amoníaco «Dirin 500 Kf», para clase II, presentado por la Empresa «Productos Pirelli, S. A.», con domicilio en La Plana, Vilanova i la Geltrú (Barcelona), procedente de importación de la casa matriz de Roma (Italia), «Industrie Pirelli, S.p.A.», Azienda Articoli Vari, como elemento de protección de las vías respiratorias, utilizado con el adaptador facial tipo máscara C-607-E.

Segundo.—Cada filtro mixto de dicho modelo llevará en sitio visible un sello inalterable y que no afecte a las condiciones técnicas del mismo, y de no ser ello posible, un sello adhesivo con las adecuadas condiciones de consistencia y permanencia, con la siguiente inscripción: «Ministerio de Trabajo-homologación 268, de 22 de septiembre de 1978. Filtro mixto contra amoníaco, no utilizable frente a concentraciones superiores a 5.000 p.p.m. (0,5 por 100) en volumen. Clase II.»

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.º de la Orden citada sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores, y norma técnica reglamentaria MT-10 de filtros químicos y mixtos contra amoníaco, aprobada por resolución de 28 de julio de 1975.

Madrid, 22 de septiembre de 1978.—El Director general, José Miguel Prados Terriente.

## MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

**28493** ORDEN de 5 de septiembre de 1978 por la que se acepta la solicitud de prórroga de regularización por dos años del permiso de investigación de hidrocarburos «Siete Villas», situado en la zona C, subzona b).

Ilmo. Sr.: La «Compañía de Investigación y Explotaciones Petrolíferas, S. A.», titular del permiso de investigación de hidrocarburos denominados «Siete Villas», expediente número 283, otorgado por Decreto 858/1972, de 9 de marzo, presentó solicitud de prórroga especial o de regularización por dos años del citado permiso, conforme a lo dispuesto en la Ley de 27 de junio de 1974 y el Reglamento para su aplicación de 30 de julio de 1978.

Informada dicha solicitud favorablemente por la Dirección General de la Energía, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—Aceptar a la «Compañía de Investigación y Explotaciones Petrolíferas, S. A.», titular del permiso de investigación de hidrocarburos en zona C, subzona b), denominado «Siete Villas», expediente número 283, otorgado por Decreto 858/1972, la solicitud de prórroga especial de regularización del mismo para el periodo de dos años, por adaptación a la Ley de 27 de junio de 1974, con efectividad desde el día siguiente al de la publicación de esta Orden ministerial en el «Boletín Oficial del Estado», con la reducción de superficie propuesta, con sujeción a todo cuanto dispone la citada Ley y el Reglamento para su aplicación y a las condiciones siguientes:

Primera.—El área del permiso objeto de esta prórroga, cuya superficie es de 9.702 hectáreas, así como la que queda libre de 4.456 hectáreas, que revierte al Estado, quedan delimitadas por las líneas perimétrales cuyos vértices, definidos por coordenadas geográficas referidas al meridiano de Madrid, se detallan a continuación:

Area objeto de prórroga

Vértice	Latitud Norte	Longitud Oeste
1	43° 37'	1° 49'
2	43° 37'	1° 31'
3	43° 34'	1° 31'
4	43° 34'	1° 38'
5	43° 35'	1° 38'
6	43° 35'	1° 45'
7	43° 36'	1° 45'
8	43° 36'	1° 49'

Con una superficie de 9.702 hectáreas.

## Area segregada

Vértice	Latitud Norte	Longitud Oeste
1	43° 37'	1° 49'
2	43° 36'	1° 49'
3	43° 36'	1° 45'
4	43° 35'	1° 45'
5	43° 35'	1° 38'
6	43° 34'	1° 38'
7	43° 34'	1° 50'
8	43° 37'	1° 50'

Con una superficie de 4.456 hectáreas.

Segunda.—El titular, de acuerdo con su propuesta, viene obligado a invertir, como mínimo, en labores de investigación dentro del área del permiso, durante los dos años en que queda prorrogado su plazo, la cantidad de 3.410.000 pesetas, cualquiera que fuese el tiempo que lo conserve en vigor.

Tercera.—En el caso de renuncia parcial o total del permiso, su titular deberá justificar debidamente haber cumplido hasta el momento de su renuncia el programa mínimo de inversiones señalado en la condición segunda anterior.

Si no lo hubiese cumplido y la renuncia fuera parcial, se estará a lo dispuesto en el apartado 1.9 del artículo 73 del Reglamento, pero si la renuncia fuese total, vendrá obligado a ingresar en el Tesoro la diferencia entre la cantidad realmente invertida, debidamente justificada a juicio de la Administración, y la cantidad mínima señalada en la citada condición segunda.

Cuarta.—Dentro del plazo de treinta días, a contar del siguiente al de la publicación de la presente Orden ministerial en el «Boletín Oficial del Estado», el titular deberá constituir nueva garantía bancaria para reemplazar la existente, cuya cuantía será de 25 pesetas por cada hectárea de la superficie, cuya vigencia queda prorrogada a tenor de lo dispuesto a estos efectos por el artículo 14 de la Ley de 27 de junio de 1974.

Segundo.—La presente Orden ministerial entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de septiembre de 1978.

RODRIGUEZ SAHAGUN

Ilmo. Sr. Director general de la Energía.

**28494** *ORDEN de 2 de octubre de 1978 por la que se incluye a la Empresa «Esteyco, S. A.», en el registro de Empresas Consultoras y de Ingeniería Industrial.*

Ilmo. Sr.: Como resultado del expediente instruido y a propuesta de la Dirección General de Promoción Industrial y Tecnología, este Ministerio tiene a bien disponer la inclusión en el Registro de Empresas Consultoras y de Ingeniería Industrial, creado por Decreto 617/1968, de 4 de abril, a la Empresa «Esteyco, S. A.», en la Sección Especial de Empresas Consultoras y de Ingeniería Española, grupo B.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de octubre de 1978.—P. D., el Subsecretario, Manuel María de Uriarte.

Ilmo. Sr. Director general de Promoción Industrial y Tecnología.

**28495** *ORDEN de 2 de octubre de 1978 por la que se rectifica la de 18 de noviembre de 1977 aceptando la renuncia de don Antonio Nevado González a los beneficios que le concedió esta Orden por la realización de instalaciones industriales en la zona de preferente localización industrial de Badajoz.*

Ilmo. Sr.: La Orden de este Departamento de 18 de noviembre de 1977 («Boletín Oficial del Estado» del 28), de aceptación de solicitudes para acogerse a los beneficios aplicables a las Empresas que proyecten instalaciones en la zona de preferente localización industrial de Badajoz, aceptó, entre otras, la solicitud presentada por don Antonio Nevado González para la realización en el polígono industrial «El Nevero» (Badajoz) incluido en dicha zona, de una instalación de elaboración y envasado de patatas fritas y frutos secos (expediente BA-57), concediéndole los beneficios correspondientes.

Habiendo presentado el mencionado promotor, de acuerdo con lo señalado en el artículo 96,1 de la Ley de Procedimiento Administrativo y en el artículo 18,1 del Decreto 2853/1964, de 8 de septiembre, que desarrolló la Ley de Industrias de Interés Preferente, la renuncia a los beneficios obtenidos, procede, en base a lo establecido en las mencionadas disposiciones, aceptar de plano dicha renuncia con los efectos que se indican en el último de dichos artículos.

Por tanto, este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Promoción Industrial y Tecnología, ha resuelto:

Primero.—Aceptar de plano, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 98,1 de la Ley de Procedimiento Administrativo, la renuncia presentada por don Antonio Nevado González para la realización en el polígono industrial «El Nevero» (Badajoz), incluido en la zona de preferente localización industrial de dicha provincia, de una industria de elaboración y envasado de patatas fritas y frutos secos (expediente BA-57).

Segundo.—Rectificar, por tanto, la citada Orden de 18 de noviembre de 1977 en el sentido de que no quedé incluida en el anexo de la misma la solicitud presentada por don Antonio Nevado González para la realización en la zona antes mencionada de la industria citada.

Tercero.—Reconocer efectividad a esta renuncia, de acuerdo con el artículo 18,1 del Decreto 2853/1964, de 8 de septiembre, desde la fecha de su presentación, quedando liberado el promotor, en base al apartado 2 del precepto citado, del cumplimiento de las obligaciones a que estuviere sometido.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de octubre de 1978.—P. D., el Subsecretario, Manuel María de Uriarte.

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

**28496** *RESOLUCION de la Dirección General de la Energía por la que se autoriza industria de servicio público de suministro de agua potable a Viana de Mondéjar (Guadalajara).*

Vista la solicitud presentada por el Ayuntamiento de Viana de Mondéjar;

Teniendo en cuenta el informe favorable emitido por la Delegación Provincial de este Ministerio en Guadalajara,

Esta Dirección General, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 1775/1967, de 22 de julio, y en el Real Decreto 378/1977, de 25 de febrero, ha resuelto autorizar las instalaciones de suministro de agua a Viana de Mondéjar (Guadalajara), con arreglo a las condiciones siguientes:

Primera.—La autorización que se otorga al Ayuntamiento de Viana de Mondéjar es intransferible, salvo autorización expresa de esta Dirección General, y en ningún caso podrá ser enajenada con independencia de las instalaciones a que se refiere.

Segunda.—Las instalaciones habrán de ajustarse a las características siguientes:

a) Capacidad aproximada de suministro: 30 metros cúbicos por día.

b) Descripción de las instalaciones: El agua se capta de un pozo y mediante dos grupos motobomba de 5.5 HP. y una tubería de impulsión de 80 milímetros de diámetro y 170 metros de longitud, se llevará a un depósito regulador de 50 metros cúbicos de capacidad. La red principal de distribución constará de aproximadamente 800 metros de tubería de fibrocemento de 60 milímetros de diámetro.

c) Valor de las instalaciones: 3.074.000 pesetas.

Tercera.—Para introducir modificaciones en las instalaciones que afecten a la condición 2.ª será necesario obtener autorización de esta Dirección General.

Cuarta.—Se faculta a esa Delegación Provincial para aprobar las condiciones concretas de aplicación e introducir las modificaciones de detalle que pudieran ser convenientes.

Quinta.—Las condiciones sanitarias y de potabilidad del agua destinada al suministro habrán de ajustarse a las normas y disposiciones en vigor sobre esta materia.

Sexta.—La Administración se reserva el derecho de dejar sin efecto esta autorización en el momento en que se demuestre el incumplimiento de las condiciones impuestas, por la inexactitud de los datos suministrados u otra causa excepcional que lo justifique.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S.

Madrid, 12 de septiembre de 1978.—El Director general, por delegación, el Subdirector general de Combustibles, Antonio Marfín Díaz.

Sr. Delegado provincial del Ministerio de Industria y Energía en Guadalajara.